SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de los dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0897 del 26 de agosto de 2021, "POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO A UNA AMPLIACIÓN EXISTENTE" a nombre de los señores BERNANDO DE JESÚS GÓMEZ GOEZ y JORGE IVAN NOREÑA PULGARIN identificados con la cedula de ciudadanía 8.401.135 y 15.420.582 .Actuando como propietarios.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.

NATALIA MERINO ARIAS
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

RESOLUCIÓN 0897

26 AGO 2019

"POR LA CUAL SE DESISTE UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO A UNA AMPLIACIÓN EXISTENTE"

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 "Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro", Decreto Municipal 279 del 06 de julio de 2018, "Por medio del Cual se adopta el Plan Maestro del Sistema de Espacio Público del municipio de Rionegro y se dictan normas para el Manejo del Espacio Público", y,

CONSIDERANDO

1. Que el día veinte (20) de junio de 2019 se presentaron a la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, los señores BERNANDO DE JESÚS GÓMEZ GOEZ y JORGE IVAN NOREÑA PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 8.401.135 y 15.420.582 respectivamente, con el fin de solicitar EL RECONOCIMIENTO A UNA AMPLIACIÓN EXISTENTE en el predio identificado con la Matricula Inmobiliaria 020-46515 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en suelo urbano carrera 50 sector Centro del municipio de Rionegro.

2. Que a la solicitud de Reconocimiento a una ampliación existente de los señores BERNANDO DE JESÚS GÓMEZ GOEZ y JORGE IVAN NOREÑA PULGARÍN, le correspondió el radicado del centro documental 2019RE013045 del veinte (20) de junio de 2019.

3. Que mediante el radicado 2019RE013045 del veinte (20) de junio de 2019, el interesado aportó los siguientes documentos:

   - Formato de Revisión e Información de Proyectos (2 folios).
   - Formulario Único Nacional (3 folios).
   - Certificado de tradición del predio 020-46515 (3 folios)

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Bernardo de Jesús Gómez Goez (1 folio)
- Fotocopia de cédula de ciudadanía ilegible (1 folio)
- Copia de la escritura pública 714 del 29 de agosto de 1958 (4 folios)
- Copia de la licencia 010 del 20 de febrero de 1971 (4 folios)
- Comunicado SP02.3-05.02-1814 del 29 de mayo de 2019 (1 folio)
- Copia de la matrícula profesional del Ing. Civil Mario Manco Manco (1 folio)
- Copia de la factura del Impuesto predial unificado (1 folio)
- Peritaje técnico suscrito por el Ingeniero Civil Mario Manco Manco (4 folios)
- Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Fabian Salazar Berruecos (1 folio)
- Diseños Arquitectónicos (3 planos)

4. Que, si bien los interesados en el Formulario Único Nacional solicitan licencia de construcción en la modalidad de adecuación, se evidencia que dentro de los documentos aportados se presentó el peritaje técnico para reconocimiento de local comercial, así como también registro fotográfico de la construcción, lo cual fue corroborado el día 30 de julio del presente año por el señor Bernardo Gómez cuando se efectuó llamada telefónica para solicitar documentos faltantes.

5. Que los documentos aportados no son suficientes para cumplir con la totalidad de la documentación exigida por el Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, adicionado por el Decreto 583 de 2017, evidenciándose que dentro de los documentos no se aportó la copia de la cédula de ciudadanía del señor Jorge Iván Noreña Pulgarín, ni la declaración de la antigüedad de la construcción objeto de esta solicitud.

6. Que según Resolución 462 del 13 de julio de 2017, Para la radicación en legal y debida forma de las solicitudes de Licencia urbanística de Construcción se deben aportar los siguientes documentos:

   "Artículo 1o. DOCUMENTOS. Toda solicitud de licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:
   1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión.
   2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante.
   3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.
6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicado en zonas rurales no suburbanas.
7. Copia de la matrícula profesional de los profesionales intervinientes en el trámite de licencia urbanística y copia de las certificaciones que acrediten su experiencia, para los trámites que así lo requieran (...)"

7. Que según el Decreto Nacional 1077 de 2015, para la radicación en legal y debida forma de las solicitudes de Licencia urbanística de Construcción se deben aportar los siguientes documentos:

"ARTÍCULO 2.2.6.4.2.2 Requisitos para el reconocimiento. Además de los documentos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente Decreto, la solicitud de reconocimiento se acompañará de los siguientes documentos:
1. El formulario único nacional para la solicitud de licencias adoptado mediante la Resolución 0931 de 2012 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la norma que la adicione, modifique o sustituya, debidamente diligenciado por el solicitante.
2. Levantamiento arquitectónico de la construcción, debidamente firmado por un arquitecto quien se hará responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en este.
3. Copia de un peritaje técnico que sirva para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar que lleven progresiva o definitivamente a disminuir la vulnerabilidad sísmica de la edificación, cuando a ello hubiere lugar. El peritaje técnico estará debidamente firmado por un profesional matriculado y facultado para este fin, quien se hará responsable legalmente de los resultados del estudio técnico.
4. La declaración de la antigüedad de la construcción. Esta declaración se hará bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestada por la presentación de la solicitud".

8. Que, pasado el término legal requerido para expedir el acto administrativo correspondiente al trámite urbanístico solicitado, se ha requerido al interesado

con el fin de que complemente los documentos necesarios para continuar con el trámite, sin que a la fecha de la presente decisión se dé respuesta al requerimiento.

9. Que el Decreto 1077 de 2015, establece en el ARTÍCULO 2.2.6.1.2.1.2 (...) *En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió (..).*

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Planeación del municipio de Rionegro, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento y ordenar el archivo administrativo del trámite urbanístico con radicado inicial del centro documental 2019RE013045 del veinte (20) de junio de 2019; para el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria 020-46515 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro, ubicado en suelo urbano, carrera 50 sector Centro del municipio de Rionegro, solicitado por los señores BERNANDO DE JESÚS GÓMEZ GOEZ y JORGE IVAN NOREÑA PULGARÍN, identificado con la cédula de ciudadanía 8.401.135 y 15.420.582 respectivamente, por no cumplir con la radicación en legal y debida forma como ya se expuso en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se hace la devolución de la documentación que acompañó la solicitud de RECONOCIMIENTO A UNA AMPLIACIÓN EXISTENTE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada, su apoderado(a) o a quien haga sus veces, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Los interesados contarán con treinta (30) días calendario,

contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA CATALINA CASTRO GÓMEZ
Subsecretaria Ordenamiento Territorial

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN

FECHA: ---------- HORA: ----------

HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN AL SEÑOR (A)

NOTIFICADO: ----------

EL NOTIFICADOR: ----------

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN

FECHA: ---------- HORA: ----------

HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN AL SEÑOR (A)

NOTIFICADO: ----------

EL NOTIFICADOR: ----------

Redactor: Sandra Liliana Gallo Zuluaga